



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2020-MDM/A

Miraflores 2020, junio 09

VISTOS:

Informe N° 183-2020-HDTP-DOO.PP.GDU/MDM, Informe Técnico N° 010-2020-OPMI-UIP/MDM, Informe Legal N° 0267-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;

Que el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público”;

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: “La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial”;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: “Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda”;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: “29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)”;

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: “19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar”;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad", asimismo el numeral II, señala: "Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...)";



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde", asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, indica: "El Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";



Que, mediante Informe N° 183-2020-HDTP-DOO.PP.GDU/MDM, de fecha 04 de junio de 2020, la División de Obras Públicas pone en conocimiento de la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano se ha elaborado el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL ESTADIO EL PORVENIR, P.J. EL PORVENIR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Código Único de Inversiones 2488749, dado que las condiciones ambientales en los últimos años y el paso del tiempo han deteriorado en gran medida la infraestructura del Estadio El Porvenir, y sumado a ello el Estadio en mención es de los pocos centros recreativos de la zona media y alta del distrito, por lo cual es de suma importancia realizar los trabajos de mejoramiento, solicitando de esta manera la ejecución del precitado proyecto y su inclusión en la Cartera de Inversiones del PMI ((Programa Multianual de Inversiones) 2020-2022, a fin de que éste pueda ejecutarse en el presente ejercicio presupuestal 2020;



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2020-OPMI-UIP/MDM, de fecha 08 de junio de 2020, la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos informa a la Gerencia Municipal, que el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL ESTADIO EL PORVENIR, P.J. EL PORVENIR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" cuenta con declaración de "VIABILIDAD", otorgado por la División de Obras Públicas, en su calidad de Unidad Formuladora (UF). Por lo tanto dado que se cumplen con los aspectos técnicos correspondientes, solicita que, se autorice que el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 2488749 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL ESTADIO EL PORVENIR, P.J. EL PORVENIR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", sea incorporado a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022, como inversión no prevista, a fin de realizar su ejecución en el presente ejercicio 2020;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0267-2020-GAJ/MDM, de fecha 09 de junio del 2020, es de la opinión que es procedente, que el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación del Proyecto de Inversión: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL ESTADIO EL PORVENIR, P.J. EL PORVENIR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en el



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Programa Multianual de Inversiones- PMI 2020-2022 y se proceda a su ejecución durante el presente año, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la incorporación del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL ESTADIO EL PORVENIR, P.J. EL PORVENIR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2488749, a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones-PMI, 2020-2022 como Inversión No Prevista, a fin de realizar su ejecución en el presente ejercicio 2020, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme a la normativa legal aplicable.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Paul E. Azpilcueta Cáceres
Paul E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE